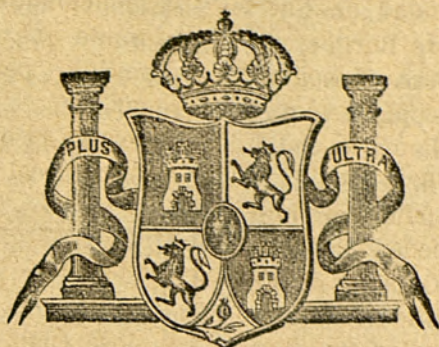


PRECIO DE SUSCRICION.

PARA LA CAPITAL.
 Por un año.... 17'50 pesetas.
 Por seis meses. 9'40
 Por tres id.... 4'90



PARA FUERA DE LA CAPITAL
 Por un año.... 20 pesetas.
 Por seis meses. 10'66
 Por tres id.... 6
 Un número..... 0'25

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 416.)

GOBIERNO CIVIL.

Elecciones.—Circular.

Debiendo tener lugar el día 30 del actual la eleccion de Compromisarios que han de efectuar la de Senadores en esta Capital el 8 del próximo Mayo, he acordado publicar á continuacion el modelo-formulario á que pueden arreglar el acta de eleccion los Sres. Alcaldes y Secretarios.

Burgos 26 de Abril de 1884.

EL GOBERNADOR,
CARLOS CRÉSTAR.

FORMULARIO.

Acta de eleccion de Compromisarios para la de Senadores.

PROVINCIA DE.... TÉRMINO MUNICIPAL DE....

Sres Concejales. En...., pueblo de la provincia de.... hoy.... de....de D.... mil ochocientos ochenta y... siendo la hora de las diez D.... de su mañana, reunidos en las Casas Consistoriales, Etc., etc. local designado al efecto con anterioridad, los Sres. Concejales que componen el Ayuntamiento de este término municipal y al márgen se expresan, y los mayores contribuyentes que comprende la lista de electores de Compromisarios para Senadores, ultimada y publicada en toda forma, excepto D...., por hallarse (1)...., segun ha hecho constar debidamente al Sr. Alcalde Presidente D...., en virtud de la convocatoria que se les hizo en debida forma, se procedió por el Secretario de la Corporacion á la lectura en alta voz del R. D. de.... convocando á la eleccion de Senadores, de los artículos 20 al 27 de la Constitucion del Estado, y del 30 al 37 de la ley de 8 de Febrero de 1877. Hecho así, y enterados todos de las disposiciones vigentes en la materia, se procedió á verificar la constitucion de la mesa interina para la eleccion de Compromisarios, asociándose el Sr. Alcalde de los dos contribuyentes mas ancianos como escrutadores, que lo son D.... y D.... y del mas jóven, que lo es D.... en calidad de Secretario. Así constituida se pasó á elegir la mesa definitiva, entregando cada elector al Sr. Presidente una papeleta con los nombres de uno de los electores presentes para escrutador y de otro para Secretario, cuyas papeletas fué depositando en la urna destinada al efecto á presencia de los votantes. Y despues de haber emitido todos su voto, y de preguntar si quedaba alguno por votar, sin que nadie contestase, se procedió á verificar el escrutinio, que dió el siguiente resultado:

Para escrutadores.

D... Votos (...)
 D... Idem (...)
 D... Idem (...)

Para Secretario.

D... Votos (...)
 D... Idem (...)
 D... Idem (...)

(1) Enfermo ó ausente, etc.

Siendo..... (tantos) los Concejales y..... (tantos) los contribuyentes, que forman un total de.... votos, número igual al de los emitidos, fueron proclamados escrutadores D.... y D.... por ser los dos que han tenido mayor número de votos, y D.... para Secretario, por ser el que ha obtenido la mayoría. Y hallándose presentes, pasaron á ocupar sus puestos, quedando así constituida la mesa definitiva.

Procedióse, bajo la propia presidencia del Sr. Alcalde, á verificar la eleccion de.... Compromisarios, número equivalente á la sexta parte del de Concejales que componen el Ayuntamiento y deben pasar á representarle en calidad de tales á la capital en los días designados para la eleccion de Senadores en la Diputacion provincial conforme á lo que dispone la ley. Al efecto, los electores fueron acercándose á la mesa uno por uno, y entregando cada cual su respectiva papeleta, impresa ó manuscrita en papel blanco, con los nombres de los candidatos, al Sr. Presidente, que este fué introduciendo en la urna á presencia de los circunstantes; cuyos nombres se inscribieron por el órden con que votaron en la correspondiente lista. Cuando ya se creyó que todos habian votado, se preguntó no obstante por tres veces, como lo manda la ley en su art. 20, si quedaba alguno por votar, sin que nadie contestase. Se declaró cerrada la votacion, y en el acto se procedió á verificar el escrutinio, que dió el siguiente resultado:

Número total de votantes.
 Mitad mas uno.

Obtuvieron votos.

D.....
 D.....
 Etc., etc.

Siendo, pues, los que aparecen con mayoría absoluta por haber obtenido mas de.... votos los Sres. D...., D.... etc., cubiertas las formalidades legales, quemadas las papeletas á presencia de los votantes, se dió cumplimiento á lo que dispone el art. 24 de la ley de 8 de Febrero en combinacion con el 20, 21 y 22, proclamándolos *Compromisarios* para la inmediata eleccion de Senadores, dando por terminada la eleccion y levantando esta acta, que ha de quedar archivada en el del Ayuntamiento, y de la cual se sacarán.... copias debidamente autorizadas, una para que sirva de credencial á cada uno de los Compromisarios electos, otra para remitirla á la Excm. Diputacion provincial y otra para enviarla al Sr. Gobernador, tal y como lo dispone el art. 35 de la repetida ley, de todo lo cual certificamos.

El Alcalde Presidente.

El Escrutador.

El Escrutador.

El Secretario.

Lo mismo literalmente las copias que hayan de remitirse al Gobernador ó á la Diputacion provincial, ó entregarse á los nombrados para Compromisarios, como credencial, añadiendo tan solo:

Conviene todo lo inserto exactamente con el acta original que queda archivada en el del Ayuntamiento, como la ley prescribe, á la cual nos remitimos. Y para que conste y obre sus efectos, libramos esta copia, que se remite (ó entrega) á.... hoy dia de su fecha.

El Alcalde Presidente.

El Escrutador.

El Escrutador.

El Secretario.

DIPUTACION PROVINCIAL.

Extracto de su sesion ordinaria del dia 17 de Abril de 1884.

Abierta á las siete y media de la tarde bajo la presidencia del Sr. D. Victoriano Zumárraga y asistencia de los Sres. Bartolomé, Rilova, Mendez, Casaviella, Cuadrao, Arroyo, Huidobro, Fernandez Izquierdo, Castrillo, Oria, Aparicio, y Gil, dióse lectura del acta de la anterior de 8 del actual y quedó aprobada.

Dada cuenta de la instancia de Francisco Manzano Ruiz en solicitud de que se le nombre para el cargo vacante de Conserje de la Biblioteca provincial, se acordó que se una al expediente de su razon.

Dióse así bien cuenta de la instancia de D. Agustin de la Fuente, Ayudante 1.º de la Direccion de carreteras provinciales, pidiendo que la Diputacion acuerde que no se provea la plaza vacante de Subdirector de dicha dependencia, ó que si se acuerda dicha provision, se le agracie con la indicada plaza; y se acordó que pase á informe de la Comision de Fomento.

La Diputacion quedó enterada del oficio del Director de carreteras provinciales participando que el Sobrestante D. Julian Hernando salió de esta Capital en 7 del actual á visitar la carretera de Tormantos á Pradoluengo, regresando el dia 10.

* Tambien quedó enterada la Diputacion de otro oficio del Arquitecto provincial dando conocimiento de que el Delineante D. Eduardo Olasagasti salió de esta Capital el dia 10 del presente mes á tomar los datos para la construccion de dos puentes, uno en el pueblo de Añastro y otro en el de Miraveche, segun le tenia ordenado esta Corporacion.

Se acordó que pasara á la Comision de Hacienda con los antecedentes de su razon el oficio de D. Cipriano Manrique, Alcalde que fué de Villasandino desde el año económico de 1879-80 al de 1882-83 inclusive, manifestando que el dia 5 del actual presentó al Ayuntamiento de dicha villa la cuenta general de todos los repartimientos y tributos recaudados en los expresados años económicos.

De conformidad con lo informado por la Direccion de carreteras y con el dictámen de la Comision de Fomento, se acordó conceder al Ayuntamiento de Vilviestre del Pinar la autorizacion que ha solicitado para construir una pared de piedra en el sitio titulado Santa Catalina, lindante con la carretera provincial de Salas al límite de la provincia de Soria, bajo la condicion de que la tapia ha de quedar separada en un metro del pie del talud del terraplen, sirviendo esta

faja de terreno de berma ó meseta para favorecer la conservacion y policia de la carretera.

En el expediente formado á virtud de instancia de D. Gervasio Garcia Ordoyo, vecino de esta Capital, en solicitud de que se proteja á su hijo D. Luis en los estudios que trata de emprender de Música vocal en la Escuela Nacional de Madrid, dióse cuenta del dictámen de la Comision de Fomento en que bajo el fundamento de haberse acreditado que el citado jóven D. Luis tiene una hermosa voz y una aptitud especial para el canto, se proponia que se consignase en el presupuesto de 1884-85 la cantidad de 1000 pesetas como pension en favor del repetido jóven, y que al concederle esta gracia se acuerde que no se reproducirá en los futuros presupuestos si el citado alumno no acredita haberse distinguido notablemente en sus estudios en el primer curso en que aparezca matriculado.

Abierta discusion, el Sr. Casaviella impugnó el dictámen manifestando que no creia justificacion bastante de las especiales dotes del jóven en cuestion para la carrera musical el certificado expedido por un Profesor de Música de esta Ciudad, y que la Diputacion no podia, á su juicio, conceder pensiones con tanta facilidad y sin mas pruebas para estudios que no han de redundar en beneficio de la Provincia; y terminó manifestando que en todo caso debia oirse á la Comision de Hacienda sobre fijacion de cantidad si es que la Diputacion aceptaba en principio la solucion propuesta por la Comision de Fomento.

Declarado el punto suficientemente discutido, se puso á votacion si se acordaba otorgar una pension al jóven mencionado, sin determinar la cantidad en que habia de consistir, quedando resuelto en sentido afirmativo por todos los Sres. presentes, menos por los Sres. Casaviella y Cuadrao, que votaron en contra.

Seguidamente se acordó por unanimidad que pasara el expediente á la Comision de Hacienda para que propusiera la cantidad en que habia de consistir dicha pension.

En el expediente sobre mocion hecha en la sesion del dia 5 del actual por dos Sres. Diputados acerca de la necesidad de adoptar una resolucion á fin de que la enseñanza de dibujo del Instituto se desempeñe en lo sucesivo en la forma que la ley previene, dióse cuenta del dictámen de la Comision de Fomento proponiendo que para la debida ilustracion del asunto se oficiase á la Direccion de dicha Escuela pidiendo los siguientes antecedentes: 1.º, número de alumnos que se han matriculado en los cinco últimos años en la asigna-

tura expresada; 2.º, número de los que por haber sido despedidos ó por haber dejado de asistir voluntariamente no terminaron cada uno de los cinco cursos, con expresion de los que sufrieron exámen y calificaciones que obtuvieron; 3.º, licencias que en los cinco últimos años ha disfrutado el Profesor de Dibujo, ya concedidas por el Ministerio de Fomento, ya por la Direccion del Instituto, y ausencias que el Profesor haya hecho sin licencia, si es que se ha dado este caso.

Abierta discusion, el Sr. Casaviella propuso la conveniencia de que además de los datos expresados se pidiese el del número de faltas de asistencia que dicho Profesor hubiese cometido en cada uno de los cinco años últimos estando en la capital.

Puesto á votacion el dictámen quedó aprobado por unanimidad, con la adicion propuesta por el Sr. Casaviella.

De conformidad con lo propuesto por la Comision de Gobernacion, se acordó conceder al Ayuntamiento de Vadocondes la autorizacion que ha solicitado para litigar con D. Angel Aparicio y Redondo, vecino de esta capital, á fin de que como fiador de D. José Roman Mendoza, Agente de negocios de Madrid, responda de la cantidad de 8471 pesetas que este último tenia en su poder pertenecientes á dicha corporacion municipal, sin haber dado cuenta de dicha suma, y que el Ayuntamiento reintegre en papel de pagos al Estado por valor de dos pesetas y un sello móvil de 10 céntimos las certificaciones de sus acuerdos obrantes en el expediente, que se hallan extendidas en papel de oficio.

Así bien, de igual conformidad con lo propuesto por la misma Comision, se acordó conceder al Ayuntamiento de Rioseras autorizacion para litigar con D. Lucio Martinez, Agente de negocios de esta capital, con el fin de obligarle á que rinda cuenta de las cantidades que haya percibido como representante de dicha corporacion y á que legitime la cuenta de los honorarios que dice haber devengado en la gestion de los asuntos que la repetida corporacion le tenia encomendados.

El Sr. Presidente se abstuvo de tomar parte en esta resolucion por haber emitido dictámen como Letrado sobre este asunto.

En el expediente instruido á virtud de comunicacion del Director de la Imprenta provincial, fechada en 2 de Marzo último, haciendo presente la necesidad de que se satisfagan al personal de dicho establecimiento los haberes que ha devengado por el recargo de trabajo en horas extraordinarias motivado por la impresion de las listas electorales para Diputados á

Cortes y por otros servicios urgentes, dióse cuenta del informe de la Comision de Gobernacion proponiendo que se conceda á dicho personal medio haber por cada uno de los dias en que han durado dichos trabajos extraordinarios, y se acordó aprobar dicho dictámen y que se satisfaga esta atencion con cargo al crédito destinado á elecciones en el presupuesto provincial del presente ejercicio.

De conformidad con lo propuesto por la Comision de Hacienda, se acordó desestimar la instancia que han presentado con fecha 22 de Marzo último Casimiro Gil, Agustin Barbadillo, y Mariano Ugarte, dependientes del Instituto provincial, en solicitud de que se les aumente los haberes que disfrutan.

De igual conformidad con lo propuesto por la Comision de Fomento, se acordó desestimar otra instancia del capataz y peones camineros de la carretera provincial de Salas al límite de la provincia de Soria, fechada en 30 de Noviembre último, en que pedian aumento de los haberes que disfrutan.

De la misma conformidad se acordó desestimar la instancia, fechada en 27 de Noviembre último, del peon-capataz y camineros de la carretera provincial de Oquillas á Gumiel solicitando aumento de los haberes que disfrutan.

Igual resolucion se adoptó respecto de otra instancia presentada con fecha 6 de Febrero último por el peon-capataz y camineros de la carretera provincial de Tormantos á Pradoluengo pidiendo tambien aumento de los haberes que disfrutan.

Tambien se acordó, de igual conformidad, desestimar la pretension hecha en el mismo sentido en instancia de 1.º de Diciembre último por el peon-capataz Angel de la Hija y por los camineros Gil Hernando y Agapito Olalla de la carretera provincial de Pradoluengo á Ibeas.

De la misma conformidad se acordó desestimar igual instancia hecha con fecha 25 de Noviembre último por el peon-capataz y camineros de la carretera provincial de Burgos por Arroyal á La Pinza.

Tambien se acordó desestimar la misma pretension formulada por Tiburcio Ruiz, Francisco Arnaiz, Juan Alonso, Benito Pineda, Ignacio Rodriguez y Félix Gonzalez, peon-capataz el primero y camineros los últimos de la carretera de Pradoluengo á Ibeas. El Sr. Huidobro votó en contra de esta resolucion.

De conformidad con lo propuesto por la misma Comision, se acordó que ingrese en el Colegio de sordo-mudos y de ciegos de esta Capital como pensionado por la provincia de Vizcaya el jóven sordo-mudo Anastasio Rotaeché y

Campo, natural de Miravalles, y que se dé conocimiento de esta resolución á la Diputación de aquella provincia en contestación á su atento oficio de 1.º del actual.

El Sr. Mendez, como Diputado Inspector del expresado Colegio, propuso que se proveyesen las plazas vacantes en el mismo de alumnos pensionados por esta provincia.

El Sr. Cuadrao expuso que, á su juicio, no habia necesidad de anunciar las vacantes de aquellas plazas á las cuales hubiese ya aspirantes con solicitudes presentadas, contestándole el Sr. Presidente que segun lo acordado por la Diputación no podia menos de anunciarse toda vacante para que todos los que desearan presentar sus solicitudes lo hiciesen y la Corporación pudiera concederla al que reuniese mejores condiciones.

Seguidamente se acordó que se publique el anuncio para la provision de todas las vacantes, advirtiéndose en él que no necesitan presentar nuevas solicitudes los que tengan ya hechas sus instancias.

En el expediente formado á virtud de instancia de Lucas Ibañez Barona, vecino de Los Balbases, fechada en 12 del corriente, solicitando que se le conceda una plaza de peon-camino de las carreteras provinciales, dióse cuenta del dictámen de la Comisión de Fomento en que se proponía que se desestimase por ahora dicha pretension en razon á que espiró ya el dia 15 de Marzo último el plazo concedido para presentacion de solicitudes á los que quisieran aspirar á las vacantes que hoy existen de dichos cargos, y se acordó aprobar el expresado dictámen.

Se acordó así bien aprobar la distribucion de fondos propuesta por la Contaduría para el próximo mes de Mayo por obligaciones del presupuesto del presente ejercicio por la cantidad total de 99.171 pesetas y que se publique en el Boletín oficial de la provincia.

En el expediente sobre incidencias del apremio expedido contra el Ayuntamiento de Miranda en 31 de Diciembre de 1883 por sus descubiertos del impuesto provincial, dióse cuenta del dictámen de la Comisión de Hacienda en que, teniendo en cuenta la última providencia dictada por el Juez municipal de Miranda en 5 de Marzo último declarando no haber lugar á proveer mas que lo resuelto por el Juzgado de primera instancia de aquel partido en 15 de Enero de este año denegando la autorización pedida por el Comisionado D. Antonio Perfecto Saez para la entrada en los domicilios de los concejales que forman el Ayuntamiento de aquel distrito, al efecto de realizar el embargo y venta de sus bienes, á pesar de las prevenções dirigidas á dicho Juez mu-

nicipal por el Sr. Fiscal de S. M. de la Audiencia de este territorio en oficio de 25 de Febrero último, se proponia que se diese cuenta al expresado Sr. Fiscal de la providencia mencionada de 5 de Marzo á los efectos del art. 25 de la Instrucción de 3 de Diciembre de 1869, y que así bien se ponga dicha providencia en conocimiento del Ilmo. Sr. Presidente de dicho Tribunal para que como superior jerárquico del Juez municipal adopte las providencias que estime oportunas; y se acordó aprobar el expresado dictámen, así como la suspension del apremio acordada por la Comisión provincial en sesion de 8 de Marzo último.

En el expediente formado á virtud de una nota de Contaduría fechada en 22 de Diciembre de 1882 sobre presentacion al cobro de 7 facturas de intereses de efectos públicos que posee la Provincia procedentes de la Casa de Misericordia, cuyas facturas importantes en junto 7373 pesetas 7 céntimos fueron halladas en la Caja del expresado Establecimiento al fallecer el Administrador D. Juan Estanislao Urrengoechea: resultando que se han realizado ya dichas facturas á excepcion de los intereses de 6 semestres correspondientes al período comprendido entre 1.º de Julio de 1875 y 1.º de Enero de 1877: la Diputación, de conformidad con lo propuesto por la Comisión de Hacienda, acuerda que se practiquen las gestiones oportunas para la realizacion del importe de dichos seis semestres.

El Sr. Aparicio rogó á la Diputación que hiciera presente al Archivero del Colegio Notarial de este distrito y al Ilmo. Sr. Presidente de este Territorio la necesidad de que se desalojen los locales del piso 3.º del Palacio provincial donde se hallan colocados los legajos de dicho Archivo desde el año 1869, por los peligros que produce en la solidez de dicho piso 3.º, y porque la Diputación no es la llamada por las disposiciones vigentes á proporcionar local para la indicada Dependencia; y la Diputación, acogiendo la mocion expresada, y de conformidad con sus resoluciones anteriores sobre este asunto, acordó que se dirijan las oportunas comunicaciones en el sentido que queda expresado, fijándose un plazo de 15 dias para la traslacion de dichos legajos.

El mismo Sr. Aparicio propuso que se dirigiese un ruego al Sr. Gobernador á fin de que se sirviera pedir autorización al Ministerio de la Gobernación con el objeto de celebrar con esta Corporación un contrato de arriendo de los locales que ocupan las oficinas del Gobierno civil y las de la Sección de Fomento en el piso 2.º de este Palacio provincial, abonando á la

Provincia la cantidad de 3000 pesetas anuales por las primeras y 1000 por las segundas, y quedó así acordado por unanimidad.

El Sr. Presidente hizo presente la necesidad de que se adquiriera una bandera nueva para el Palacio provincial en lugar de la que hoy existe y que se halla deshecha; y se acordó que se compre y que se pague su importe con cargo al capítulo de imprevistos del presupuesto provincial.

El Sr. Presidente indicó así bien la conveniencia de que se vendan varias sillas, un sofá y cuatro sillones que ocupan la antesala de la Vicepresidencia de la Comisión, por hallarse deteriorados; y la Diputación acordó que se haga así.

El Sr. Casaviella propuso y la Diputación acordó que se eleven á los Ministerios de Gobernación, Hacienda y Fomento las exposiciones que se indican en la página 23 de la Memoria presentada por la Comisión provincial al inaugurarse las sesiones de la presente reunion ordinaria, á fin de que se dicten las órdenes oportunas para que cesen los agravios que están sufriendo los Ayuntamientos de la provincia con motivo de la recaudación del impuesto territorial y se cumplan las prescripciones legales vigentes sobre tan importante asunto.

La Diputación acordó nombrar á D. Vicente Rilova para que á su nombre asista á la subasta que debe tener lugar en el dia 19 del actual y hora de las doce de su mañana para la contratacion de las obras de construcción del trozo 3.º de la carretera provincial de La Puebla de Arganzon á Treviño.

Con lo que se levantó la sesion siendo las diez de la noche.

Burgos 17 de Abril de 1884.—El Presidente, Victoriano Zumárraga.—Los Diputados Secretarios, Francisco Aparicio y Ruiz.—Gumersindo Gil.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Valmaseda.

D. Sebastian Miguel y Gonzalez, Juez de primera instancia de esta villa de Valmaseda y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á los que se crean con derecho á la herencia de D. Pio Romillo Ladron de Guevara, soltero, de 45 años de edad, natural del Valle de Mena, provincia de Burgos, el cual falleció en Franklin, república de Guatemala, el dia 27 de Marzo del año 1883 sin otorgar disposicion alguna testamentaria, para que dentro del término de 30 dias, contados desde la publicacion de este edicto en el Boletín oficial, comparezcan á de-

ducirlo en este Juzgado en los autos que se instruyen sobre dicho abintestato en la Escribanía del infrascrito, promovidos por el D. Procurador Vicente de Elcoro en nombre de D. José de Sampelayo, para que sean declaradas D.ª Juliana, D.ª Isabel, D.ª Gerónima y D.ª Gregoria Romillo herederas de su hermano D. Pio. Si así lo hacen se les oirá y administrará justicia, de lo contrario se seguirá adelante en las actuaciones, parándoles el perjuicio correspondiente.

Dado en Valmaseda á 21 de Abril de 1884.—Sebastian Miguel. —Ante mí, Eusebio Gonzalez.

Concuerda con su original, á que me remito. En Valmaseda dicho dia mes y año. — El actuario, Eusebio Gonzalez. — V.º B.º—Sebastian Miguel.

EDICTO.

D. Enrique Gallego y Escudero, Teniente Coronel graduado, Comandante de infantería, Fiscal militar de esta plaza.

Hallándome sumariando por el delito de desercion al soldado del disuelto Batallón Cazadores de Baracoa Hermógenes Chicote Maria, le cito, llamo y emplazo por este primer edicto para que en el término de 30 dias comparezca por sí ó segunda persona en esta Fiscalía, calle del Medio, 25, 3.º, con objeto de prestar indagatoria, pues de no hacerlo seguirá su curso esta sumaria, ateniéndose á las resultas.

Asimismo ruego y suplico á todas las Autoridades y sus agentes procuren la captura del expresado soldado, y caso de realizarla le pongan á disposicion de la Autoridad militar mas inmediata.

Santander 15 de Abril de 1884. —Enrique Gallego.

Señas de Hermógenes Chicote.

Pelo castaño, cejas id., ojos azules, nariz ancha, boca regular, color bueno, frente espaciosa, aire marcial, produccion buena, edad 29 años.

EDICTO.

D. Francisco Bastida Diez, Alférez del Batallón Reserva de Burgos, núm. 128, y Fiscal en comision del mismo.

Hallándome instruyendo sumaria contra el soldado de este Batallón Nicomedes Ibañez Garcia, hijo de Antonio y de Margarita, natural de Buniel de Campos, por el delito de haber faltado á la revista anual que previene el reglamento de reservas, vigente; y usando de las facultades que conceden las Reales ordenanzas en estos casos á los Oficiales del Ejército,

por el presente tercer edicto cito, llamo y emplazo á dicho individuo, á fin de que verifique su presentacion en el improrogable plazo de 10 dias, señalándole el cuartel de la Concepcion de esta plaza, y de no hacerlo así se le seguirá la causa y se le sentenciará como desertor.

Burgos 19 de Abril de 1884.—Francisco Bastida.

ANUNCIOS OFICIALES.

Alcaldía de Burgos.

D. Manuel de la Cuesta y Cuesta, Alcalde constitucional de esta ciudad,

Hago saber: que no habiéndose presentado en la Caja de la provincia en el dia señalado para verificarlo los mozos Policarpo Aparicio Santa Maria, núm. 6 del reemplazo del corriente año, Ignacio Borrego Garcia y Eusebio Gonzalez Ontañon, números 1 y 22 del de 1881, el Excmo. Ayuntamiento de esta Capital que tengo la honra de presidir los ha declarado prófugos de conformidad con lo que se preceptúa en el art. 141 y siguientes de la ley vigente de quintas, condenándoles á las penas establecidas en la misma, disponiendo se practiquen las diligencias oportunas para la busca y captura de aquellos.

En su consecuencia, ruego y encargo en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII (q. D. g.) á las autoridades, así civiles como militares, se sirvan indagar lo conveniente para la busca y captura de dichos mozos, remitiéndolos á mi disposicion con las seguridades debidas para los fines consiguientes.

Dado en Burgos á 24 de Abril de 1884.—Manuel de la Cuesta y Cuesta.—Por mandado de S. Sría., José Rio y Gili, Secretario.

Alcaldía de Cuevas de Amaya.

Debiendo ocuparse la Junta pe- ricial de este distrito municipal en los trabajos preliminares de la rec- tificacion del amillaramiento que ha de servir de base para formar el repartimiento de contribucion territorial de 1884-85, se hace pre- ciso que todos los contribuyentes, tanto vecinos como forasteros, comprendidos en el mismo, que hayan sufrido alteracion en su ri- queza durante el año de 1883, pre- senten en la Secretaría de este Ayuntamiento y en el preciso tér- mino de 15 dias, siguientes al de la publicacion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, re- laciones duplicadas de las fincas objeto de la traslacion, acompa- ñando á la vez los documentos que

justifiquen el pago de derechos reales, cualquiera que sea el con- cepto de su adquisicion; pues de no hacerlo así serán desechadas y se procederá á fijar á cada uno el líquido imponible que resulte en el último apéndice.

Cuevas de Amaya 16 de Abril de 1884.—El Alcalde, Gregorio Alonso.

Igual anuncio hacen los Alcal- des de

Quintanilla Pedro Abarca.

Revilla Cabriada.

Los Balbases.

Salgüero de Juarros.

Merindad de Montija.

San Quirce de Riopisuerga.

La Piedra.

Junta de San Martin de Losa.

Garganchon.

Ontomin.

Villanueva de Carazo.

Zalduendo.

Coruña del Conde.

Cardeñuela Riopico.

Rojas.

Villagalijo.

Quintanavides.

Santa Cruz de la Salceda.

Villarmero.

Arenillas de Riopisuerga.

Alcaldía de Carazo.

El Ayuntamiento de este distrito, asociado á igual número de contri- buyentes, ha acordado que los artículos de consumo que se han de expender en el mismo durante el próximo año económico de 1884-85, que son carne, aceites, aguar- diente, vino y vinagre, jabon y pes- cados, sean rematados á la libre venta en pública subasta en la casa consistorial en los dias 4 y 11 de Mayo, á las once de la mañana, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secre- taría de este Ayuntamiento, advir- tiendo que si en la primera subasta se presentan licitadores que cubran la cantidad del cupo y recargos, no se celebrará la segunda.

Lo que se hace saber al público por medio de este anuncio para que llegue á conocimiento de los que deseen interesarse en la subasta.

Carazo 22 de Abril de 1884.—El Alcalde, Francisco Pinilla.

Igual anuncio hace el Alcalde de Ontomin para el dia 4 de Mayo próximo á las dos de la tarde, res- pecto del vino, aguardiente, aceite y carnes frescas y saladas, á la venta exclusiva.

El de Castil de Peones para el dia 4 de Mayo próximo, de diez á doce de su mañana, respecto de todos los artículos de consumo á la libre venta bajo el tipo de 2802 pesetas 72 céntimos.

El de Coruña del Conde para los dias 4, 11 y 18 de Mayo próximo

á las diez de la mañana respecto del aceite, aguardiente, vino y car- nes frescas y saladas á la venta exclusiva, así como los de cereales y vino de la cosecha á la libre venta.

El de Villarmentero para el dia 4 de Mayo próximo, de diez á doce de la mañana, respecto del vino y aguardiente á la venta exclusiva.

El de Sasamon para el dia 18 de Mayo próximo, respecto del vino, aguardiente, aceite, carnes frescas y saladas y jabon á la libre venta.

El de Agés para los dias 4 y 11 de Mayo próximo, á las doce de la mañana, respecto del vino, aguar- diente y aceite, á la venta exclu- siva, bajo el tipo de 1000 pesetas.

El de Quintanavides para los dias 4 y 11 de Mayo próximo, á las tres de la tarde, respecto de todos los artículos de consumo á la libre venta.

El de San Mamés de Burgos para los dias 4 y 11 de Mayo próximo, á las dos de la tarde, respecto del vino y aguardiente á la venta ex- clusiva, bajo el tipo de 1118 pesetas.

El de Cardeñajimeno para los dias 4 y 11 de Mayo próximo, res- pecto del vino, aguardiente y aceite á la venta exclusiva.

El de Salgüero de Juarros para los dias 4 y 11 de Mayo próximo, á las diez de la mañana, respecto del vino y aguardiente á la venta ex- clusiva.

Juzgado municipal de Villariezo.

Por renuncia de los que interina- mente las desempeñaban se hallan vacantes las plazas de Secretario y suplente del Juzgado municipal de este distrito.

Los que quieran mostrarse aspi- rantes á ellas presentarán sus so- licitudes en este Juzgado en el tér- mino de 15 dias despues de inserto este anuncio en el Boletin oficial de la provincia.

Villariezo 22 de Abril de 1884.—El Juez municipal, Cesareo Barrio.

Juzgado municipal de Fuentespina.

Se halla vacante la plaza de Se- cretario de este Juzgado municipal por dimision del que la obtenia. Los aspirantes á ella presentarán sus solicitudes debidamente docu- mentadas en el imporogable tér- mino de 15 dias, á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia.

Fuentespina 22 de Abril de 1884.—El Juez municipal, Gervasio An- drés.

Intendencia militar de Burgos.

Seccion de Intervencion.

Pliego de precios límites que ha de regir en la subasta que se in- tentará el dia 7 del próximo mes

de Mayo en esta Intendencia y en las Comisarías de Guerra de Bil- bao, Coruña, Santander y Santo- ña para asegurar el transporte de 800.000 cartuchos metálicos y 21 armamentos desde la plaza de San- toña á la de la Coruña.

Por cada quintal métrico 3 pe- setas 50 céntimos, siendo el total de los que deben trasportarse el de 401 quintales métricos 28 ki- lógramos.

Burgos 15 de Abril de 1884.—El Jefe interventor, José Blanco.— Conforme.—El Intendente militar, Juan Sales y Alvarez.

ANUNCIOS PARTICULARES.

Se ha publicado el 9.º número del bonito y útil periódico *La Bor- dadora*, el cual ha alcanzado un buen número de suscripciones; su precio es 3'25 pesetas al semestre y 6 pesetas al año. Administracion, Montera, 53, Madrid.

DR. R. CASAVIELLA.

CONSULTA DIARIA DE ENFERMEDADES DE LA VISTA.

Mesones 19, Lerma.

CONSULTA DE ENFERMEDADES DE LOS OJOS.

EDUARDO REINA,

MÉDICO-OCULISTA.

Horas de consulta: de 11 de la mañana á 2 de la tarde.

Calle de Cantarranas, núm. 23, Burgos. 44

AGENCIA GENERAL DE NEGOCIOS DE LUCIO MARTINEZ Y MARTINEZ, calle de Huerto del Rey, núm. 16, Burgos.

Estando prevenida por el Sr. Gobernador civil de la provincia la remision á dicha dependencia de los presupuestos y cuentas mu- nicipales, así como tambien por la Delegacion de Hacienda la forma- cion y presentacion de la matricu- la de industrial, y próximo tambien el plazo de la formacion de los re- partos de territorial, consumos y sal, padrones de cédulas y demás servicios para el próximo año eco- nómico, esta Agencia, como en años anteriores, se encarga de su formacion.

Igualmente se encarga del co- bro de intereses de las inscripcio- nes de Propios, Beneficencia é Ins- trucción pública; y al objeto de que estos queden garantidos y con toda clase de seguridades, anticipa esta Agencia á todas las corpora- ciones cuyo cobro la encomienden, un trimestre de los mismos.

Compra y vende toda clase de valores del Estado y se encarga de todos cuantos asuntos son concer- nientes á la Agencia. 6—8